

Barranquilla DEIP **Mayo 29 de 2025**

003784

Señor
ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Gerente General
AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S
Calle 93B # 19-21
Bogotá DC
Email: usuarios@autopistasdelcaribe.com.co

Asunto: Atención a su petición realizada mediante comunicación identificada con el Radicado CRA No. 202214000028252

Cordial saludo,

En atención a su comunicación sobre la problemática ambiental en la Concesión vial AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S, específicamente en el PR 108+900 RN 9006 en la vía cordialidad, en jurisdicción del Municipio de Galapa- Atlántico, relacionada con la disposición inadecuada de residuos sólidos que puede generar afectación a los recursos naturales, (aire, agua, suelo y flora), los cuales son objeto de conservación y protección por parte de esta Corporación, de conformidad con las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, se le informa que en cumplimiento de nuestras funciones de control y seguimiento ambiental como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, hemos remitido a la ALCADIA DE GALAPA su petición y se le conminó a implementar de manera inmediata la efectiva prestación del servicio público de aseo, a través de la implementación de medidas que con lleven a la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos en el área de su jurisdicción, logrando la coordinación de dichas tareas con el prestador del servicio, con el fin de lograr las acciones pertinentes y medidas correctivas de esta afectación ambiental, las cuales deberán ser informadas a esta entidad, dentro de un término no mayor a 20 días calendarios, contados a partir del recibo de dicho oficio.

Así mismo, se le informa que se realizará visita técnica de seguimiento, en la cual se inspeccionará las acciones implementadas por el ente territorial advirtiéndole que en caso de algún tipo de incumplimiento se determinará la pertinencia de imponer y ejecutar a prevención, y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas preventivas y las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, en caso de daño ambiental y/o violación a las normas ambientales.

Atentamente,

Bleidy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA

Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Jairo Samiento Tec. Operativo Grupo CRIA

Revisó Claudia Patricia Urbano Maury -Prof. Esp. Coord. 